

MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 1 de 7

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	389 de 2013
COOPERANTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PÉREZ" — ICETEX
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR —ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Entre los suscritos a saber: por una parte, HEYBY POVEDA FERRO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.074.407, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1651 del 28 de agosto de 2018, debidamente posesionada, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017 modificada por la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, por la otra parte, JACQUELINE PALOMINO PARDO identificada con la cédula de ciudadanía N°51.786.992, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, nombrada por Resolución 1330 del 31 de agosto de 2018, posesionada mediante Acta No. 29 del 03 de septiembre de 2018 debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N°0662 del 10 de mayo de 2018 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX; por otra parte, CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.828, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución 05707 del 16 de octubre de 2018, posesionada mediante Acta No 1642 del 16 de octubre de 2018, facultada para contratar mediante Resolución 0126 del 31 de Enero de 2018 quien actúa en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS quien en adelante se denominará LA UNIDAD, por otra parte, JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.201.143, én calidad de Subsecretario de Integración Interinstitucional, nombrado mediante Resolución 192 del 29 de enero de 2016, posesionado mediante Acta No 38 del 02 de febrero de 2016, facultado para contratar mediante Resolución 1165 del 27 de junio de 2016, quien actúa en nombre y representación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y por la otra parte, JUAN CARLOS MALAGON BASTO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.186.585, en calidad de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. nombrado mediante Resolución

4

M



MODIFICACIÓN NO 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 2 de 7

463 del 04 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta No 123 del 04 de octubre de 2016, facultado para contratar mediante Resolución 206 del 19 de mayo de 2017, quien actúa en nombre y representación de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con la solicitud de la supervisión, la cual forma parte integral del presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y más específicamente con lo señalado en el ARTÍCULO 51. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, en donde se establece que "Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la presente ley, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX."

Reglando con la anterior normativa, **el Decreto 4800 de 2011** "por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011y se dictan otras disposiciones", indica:

"Artículo 95.-Educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrada en el artículo 69 de la Constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matricula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica.

El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, las estrategias que incentiven el acceso de la población víctima a la educación superior.

Parágrafo 1. La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, participará de forma prioritaria en las líneas y modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la

Mada



MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 3 de 7

Nación, para lo cual, el ICETEX ajustará los criterios de calificación incorporando en ellos la condición de víctima para el acceso a las líneas de crédito subsidiado.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la suscripción de convenios con las entidades educativas para que, en el marco de su autonomía, establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior."

En este contexto legal y social en el que se enmarca el convenio, a su vez, La Ley 1002 de 2005 ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX- el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas en la educación superior. De igual forma, mediante el artículo 9° de la misma Ley, se establece que "el patrimonio del ICETEX está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas (...) e igualmente señala que una de las fuentes de sus recursos es: "(...) las partidas que con destino al ICETEX se incluyan en el Presupuesto General de la Nación".

Igualmente, el artículo 12 del Decreto 1050 de 2005, dispone que "(...) las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional. Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas".

Por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

De acuerdo con el marco normativo previamente referido para cada una de las instituciones participes, y en especial para el Ministerio de Educación Nacional, se suscribió el Convenio 389 de 2013, con el fin de garantizar a esta población de especial protección constitucional, el restablecimiento de sus derechos, en este caso, el derecho a la educación, como una medida de reparación integral.

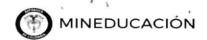
Como punto de partida se tenía que la población a beneficiar es mayor que los recursos asignados, por lo que tanto en la justificación como en la cláusula de valor se estableció:

"Se priorizarán también los estudiantes víctimas que, por su condición de vulnerabilidad, estén registrados en la versión III del Sisbén o quienes se encuentren identificados mediante un instrumento diferentes al Sisbén como población víctima".

4

Yard

My.



MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 4 de 7

A su vez, la cláusula séptima estipuló:

"De acuerdo con el proyecto de inversión fue aprobada la suma de (\$33.484.267.627.00), con lo que se pretende beneficiar a 598 estudiantes víctimas del conflicto armado. Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, tanto de entidades privadas como públicas y ampliar su cobertura". (negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, el valor del convenio es indeterminado pero determinable ya que este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá-Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación-, adicionaron al Convenio Marco de Cooperación 389 de 2013 Capitulo Bogotá, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.846.214.191), mediante el otrosí 6.

Es así, como en cada vigencia ingresan recursos al Fondo para suplir el déficit inicialmente mencionado, y que no obstante se adiciona se puede observar que no se cubre la totalidad, así:

Año	Número de Adjudicados Nuevos por Cohorte	Número de Inscritos	Porcentaje de Atención	Recursos asignados
2013	896	6.882	13%	\$ 33.484.267.627
2014	2.416	16.443	14%	\$ 28.484.000.000
2015	1.107	25.278	4%	\$ 15.000.000.000
2018	273	11.676	2%	\$10.420.252.624
TOTAL	4.419	48.603	9%	\$ 87.388.520.251

Según la Red Nacional de Información de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia están reconocidas como víctimas 8.794.542, de las cuales más del 60% son niños, niñas y adolescentes sujetos de educación con corte a 1 de diciembre de 2018.

Por otra parte, para la atención de la población víctima del conflicto armado, se requiere fomentar el acceso a la educación superior, no solo en cumplimiento del marco normativo citado, pues las cifras históricas de inscripción de población víctima al Fondo que maneja el ICETEX han evidenciado que 60.279 personas se han inscrito, adjudicando 4.692 créditos, lo que representa que se ha atendido el 13% de la demanda que registra ICETEX desde 2013 hasta 2018.

En este sentido, el día 9 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación

Norske

h

1



MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 5 de 7

Nacional firmó junto con las entidades vinculadas al Fondo, la adición No.4 con recursos por valor de \$10.420.252.624 para apoyar 137 nuevos beneficiarios a través de la convocatoria que se realizó entre el 13 y 18 de noviembre del año en curso. A esta convocatoria se inscribieron 11.677 posibles beneficiarios, lo que demuestra que una nueva adición permitirá ampliar el número de adjudicaciones de créditos para la vigencia 2019.

Con esta nueva adición por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) se atenderían alrededor de 20 créditos condonables más, para el primer período de 2019. La asignación de estos nuevos recursos al fondo permite no solo dar cumplimiento al marco normativo sino también a las metas y cobertura en la atención de la población objeto, tal y como se estipuló desde la suscripción del convenio.

Cabe anotar que la proyección de los beneficios se hace con base en el valor histórico de la matrícula del Fondo que oscila en los SEIS PUNTO CERO CINCUENTA Y OCHO (6,058) SMMLV.

A través de esta nueva adición, se adjudicarían alrededor de 20 créditos condonables más a la población víctima del conflicto armado en Colombia para financiar formación en programas de educación superior en la modalidad de pregrado. Dichos créditos estarán dirigidos a la población víctima ubicados entre los mejores puestos de las pruebas saber 11 y que inicien sus estudios o los estén cursando en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se estima que los 20 créditos condonables ascienden a la suma MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.519.883.435). El valor restante SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$61.476.464) serán destinados para atender posibles fallos de tutela.

Se priorizarán también víctimas que estén reconocidas como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por tratarse de población de especial protección constitucional podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matricula **hasta** por 11 SMMLV, recurso de sostenimiento de 1.5 SMMLV y un recurso de fomento a la permanencia por 1 SMMLV por semestre, él último se transferirá a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para la población beneficiaria del fondo. Se asignarán mínimo 20 créditos condonables nuevos de la convocatoria 2019-1.

La presente adición tiene como fundamento lo señalado en el convenio principal y los pronunciamientos del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 1476 del 22 de noviembre de 2002), en el entendido que en tratándose de convenios

en trataridose de

Dolod.

4

M

3



MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 6 de 7

	interadministrativos no le es aplicable la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que son acuerdos en aras de buscar la satisfacción de la necesidad que en este caso es garantizar la educación a una población especialmente protegida.
CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN:	Adicionar al Convenio No. 389 de 2013 la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) M/CTE. Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de los aportes del Ministerio de Educación Nacional al convenio asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.969.880.150).
CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 89918 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VÍCTIMA, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899).
	El valor de la presente adición se desembolsará al ICETEX, de la siguiente manera:
CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSOS: DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:	Un único desembolso por valor de \$1.581.359.899 contra el listado de mínimo 20 aspirantes adjudicados. Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
	Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.
CLÁUSULA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL ADICIONAL.	La liquidación de esta modificación se hará simultáneamente con la del convenio principal y las demás que se generen durante la ejecución del contrato, previa presentación de todos los documentos exigidos para la



yard,



MODIFICACIÓN No 5 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. Página 7 de 7

	fecha en que se efectúe dicha diligencia.
CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

28 DIC 2018

POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

POR EL ICETEX

HEYBY POVEDA FERRO Secretaria General

JACQUELINE PALOMINO PARDO Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

elizator P. C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO

Subsecretario de Integración Interinstitucional

JUAN CARLOS MALAGON Subsecretario Corporativo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA

Secretaria General 64

Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 31 LUZ ÁNGELA MAÍA GÓMEZ GÓMEZ, encargada de la Subsecretaria Corporativa, de conformidad con la Resolución 593 del 21 de diciembre de 2018 y acta de osesión No. 250 del 24 de diciembre de 2018

La presente minuta la suscribe poi parte de la

Revisó Karen Ezpeleta Merchán

Revisó Fabio Alberto Gómez Proyecto Javier Andrés Fernández Sarmiento

CDP 89918; RP 1422518; \$1.581.359.899=

28.12.2018



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgrico

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -

GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2018-12-28-5:25 p. m.

				REGISTRO	PRESUPU	ESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 89918 de fecha 2	018-12-11. Se hizo	el registro p	resupuesta	l con el sig	juiente det	alle				
Numero:	1422518	Fecha Registro:	2018-12-28		Unidad / Su ejecutora:	bunidad	22-01-01 MINISTERIO ED	DUCACION NACIONAL - G	ESTION GENE	ERAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cam	ibio:	0,0
Valor Inicial:	1.581.359.899,00	Valor Total Operacion	es:				Valor Actual:	1.581.359.899,00	Saldo x Obli	gar:	1.581.359.899,0
					TERCER	RO ORIGINAL					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						Medio de Pa	go:	Abono en cuenta
					CUENT	A BANCARIA					
Numero:	040001976	Banco:	BANCO PO	BANCO POPULAR S. A. Tipo:				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
					ORDENAD	OR DEL GAS	то				
Identificacion:	52074407	Nombre:	HEYBY PO	HEYBY POVEDA FERRO Cargo: SECRE			SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL			
	CAJA	MENOR			100			DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		389 DE 2013 MODIFICACION 5	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2018-12-28
				ITE	M PARA AFE	CTACION DE	GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.						
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-242-24 CRÉDITOS POBLACIÓN		Nación	10	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALO	R ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	•						1.581.359.899,00				
						Total:	1.581.359.899,00			1.581.359.899,00	1.581.359.899,0

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE REPARA PARA EL ACCESO, PERMA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011.

			PLAN DE PAGOS	and confiners			
	DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-12-31	1.581.359.899,00	1.581.359 899,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgrico

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

Unidad o Subunidad

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema

2018-12-11-10:17 a. m.

				CERTIFI	CADO DE	DISPONIBILIDAI	D PRESUPUESTAL					
El suscrito Jefe de P	resupuesto CERTIFICA	que existe apropiac	ión presupue	stal disponi	ble y libre	de afectación er	los siguientes "İt	ems de afectación o	le gastos"			
Numero:	89918	Fecha Registro:	2018-12-11		Unidad / Su ejecutora:	ubunidad	22-01-01 MINISTER	IO EDUCACION NACIO	NAL - GESTION GEI	NERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		1		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.581.359.899,00	Valor Total Operacion	nes:		0,00		Valor Actual.:	1 581 359 899,00	Saldo x Comprometer:	1.581.359.899,00	Vr. Bloqueado	0
SOLICIT	TUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRE	SUPUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y SI	ERVICIOS		
Número:	95218	Fecha Registro:	2018-12-11		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PAR	A AFECTACION D	E GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.							
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-242-24 CRÉDITOS POBLACIÓN		Nación	10 /	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLO	QUEADO
						Total:	1.581.359.899,00	0.00	1.581.359.899.00	1.581.359.899.00		0

ADICION CONVENIO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACION PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACION EN EDUCACION SUPERIOR, POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO. SOLICITUD 2018IE056876 Objeto:

Firma Responsable



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN

Х

Al contestar cite este No. 2018-IE-057094 FOL:0 ANEX:0

Origen: Dirección de Fomento de la Educación Superior Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZP**EERMIMACIÓN**I.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL12-12-2018 11:16:58 AM

Asunto: Remisión insumo 2018-IN -2540 - Adición al Convenio 389 de 2013

Javier Andrés Fernández Sarmiento

Nº de Modificación en NEÓN:

2018-IN-2540

Profesional Asignado SUBCON:

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO

CONVENIO

X

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Número:

389

de

2013

Objeto:

CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Interventor/

Martha Berenice Sanchez Lopez, Profesional Especializada de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las

Supervisor:

Instituciones de Educación Superior

Contratista:

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO

de

de

OSPINA PÉREZ -ICETEX-

Valor inicial: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

CUATRO SESENTA Y SIETE MIL SESISCIENTOS VEINTISIETE

MILLONES DOSCIENTOS

\$33.484.267.627.00

PESOS M/CTE

Plazo inicial de ejecución:

55 meses

Fecha de inicio:

31

Mayo

de

2013

Fecha de terminación:

31

Diciembre

de

2017

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

3

1.096

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

de

Diciembre

de

2020

Pág. 1 de 8



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

Adiciones						
Adicional			Valor (\$)			
1			\$0			
2			28.484.000.0	000		
3			15.000.000.0	000		
4				10.420.252.6	624	
Valor total:		\$ 87.388.520	.251			
Suspensiones						
Adicional	Tiempo (días calendario)					
No aplic	ca			No aplica	1	
Fecha de terminación de acuerd	lo con la suspensión:	Día	de	mes	de	año
Modificaciones						
Adicional No	Cláusula Nº			Descripció	ón	
1	PRIMERA	Se aclaró la fi créditos condo		fondo y los rubre	os a financiar e	n el marco de los
3	PRIMERA	El plazo de vigencia del Convenio se prórroga hasta el 31 de diciembre 2020 teniendo en cuenta la condonación de los créditos correspondientes la convocatoria 2015-2.				

3. INFORMACIÓN D	DE LA SOLICITUD
------------------	-----------------

Número de CDP	89918	
Número de Plan de Compras	2498	

día

De

VALOR ACTUAL

Prórrogas (Indique el plazo en dias de la prórroga solicitada)

Cláusula No.

Tiempo (días calendario)

No aplica

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

No aplica Mes

88.969.880.150

De

Año

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.

Valor (\$)

Adicionar al Convenio No 389 de 2013 la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) M/CTE.

HISTORICO DEL VALOR DEL CONTRATO

33.484.267.627 VALOR INICIAL ADICIONAL 2 28.484.000.000 ADICIONAL 3 15.000.000.000 CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO: ADICIONAL 4 10.420.252.624 1.581.359.899 **ESTA ADICIONAL**

Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.969.880.150).

stor our



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 89918 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-23-0-242-2420001 NUEVOS CRÉDITOS POBLACIÓN VÍCTIMA, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) de los cuales se utilizará la cifra a adicionar en este insumo.

El valor de la presente adición se desembolsará al ICETEX, de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor de \$1.581.359.899 contra el listado de los 20 beneficiarios seleccionados.

CLÁUSULA NOVENA. GIRO DE LOS RECURSOS: De los recursos adicionados. Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Famíliar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

El ICETEX, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, no cobrará gastos en administración, dado que de allí se generan obligaciones con el grupo focal por parte de esa entidad.

Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Forma de pago de los recursos que se adicionan

(Anexar Plan de Pagos)

Ver anexo del plan de pagos al final del documento.

Valor total:

\$ 88.969.880.150

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

No aplica

No aplica

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

día de

Mes

de

año

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº

Descripción

No aplica

No aplica

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y más especificamente con lo señalado en el **ARTÍCULO 51.**MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, se establece que "Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la presente ley, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX."

Justificación de la solicitud: Reglando la anterior normativa, **el Decreto 4800 de 2011** "por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", indica:

Artículo 95.-Educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matricula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica.

El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, las estrategias que incentiven el acceso de la población víctima a la educación superior.

Parágrafo 1. La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, participará de forma prioritaria en las líneas y modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la Nación, para lo cual, el ICETEX ajustará los criterios de calificación incorporando en ellos la condición de víctima para el acceso a las líneas de crédito subsidiado.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la suscripción de convenios con las entidades educativas para que, en el marco de su autonomía, establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior.

En este contexto legal y social en el que se enmarca el convenio, a su vez, La Ley



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

1002 de 2005 ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX-el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior. De igual forma, mediante el artículo 9° de la misma Ley, se establece que "el patrimonio del ICETEX está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas (...) e igualmente señala que una de las fuentes de sus recursos es: "(...) las partidas que con destino al ICETEX se incluyan en el Presupuesto General de la Nación".

Igualmente, el artículo 12 del Decreto 1050 de 2005, "(...) las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional. Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas".

Por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Que de acuerdo con el marco normativo previamente referido para cada una de las instituciones participes, y en especial para el Ministerio de Educación Nacional, se suscribió el Convenio 389 de 2013, con el fin de garantizar a esta población de especial protección constitucional, el restablecimiento de sus derechos, en este caso, el derecho a la educación, como una medida de reparación integral.

Como punto de partida se tenía que la población a beneficiar es mayor que los recursos asignados, por lo que tanto en la justificación como en la cláusula de valor se estableció:

"Se priorizarán también los estudiantes víctimas que, por su condición de vulnerabilidad, estén registrados en la versión III del Sisbén o quienes se encuentren identificados mediante un instrumento diferentes al Sisbén como población víctima".

Es decir, se reconoce que la necesidad, desde un inicio es mayor.

A su vez, la cláusula séptima:

"De acuerdo con el proyecto de inversión fue aprobada la suma de (\$33.484.267.627.00), con lo que se pretende beneficiar a 598 estudiantes víctimas del conflicto armado. Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, tanto de entidades privadas como públicas y ampliar su cobertura". (negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, el valor del convenio es indeterminado pero determinable ya que este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá-Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación-, adicionaron al Convenio Marco de Cooperación 389 de 2013 Capitulo Bogotá, la suma de (\$2.846.214.191) DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENSTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS a través del Otrosí de Modificación Seis.

Es así, como en cada vigencia se ingresan recursos al Fondo para suplir el déficit inicialmente mencionado, y que no obstante se adiciona se puede observar que no se cubre la totalidad, teniendo en cuenta el procentaje de atención que se indica en el siguiente cuadro:

Año	Número de Adjudicados Nuevos por Cohorte	Número de Inscritos	Porcentaje de Atención	Recursos asignados
2013	896	6.882	13%	\$ 33.484.267.627
2014	2.416	16.443	14%	\$ 28.484.000.000
2015	1.107	25.278	4%	\$ 15.000.000.000
2018	273	11.676	2%	\$10.420.252.624
TOTAL	4.419	48.603	9%	\$ 87.388.520.251

Según la Red Nacional de Información de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia están reconocidas como víctimas 8.794.542 con corte a 01 de diciembre de 2018, de las cuales más del 60% son niños, niñas y adolescentes sujetos de educación.

Por otra parte, para la atención de la población víctima del conflicto armado, se requiere fomentar el acceso a la educación superior, no solo en cumplimiento del marco normativo citado, pues las cifras históricas de inscripción de población víctima al Fondo que maneja el ICETEX han evidenciado que 60.279 personas se han inscrito, adjudicando 4.692 créditos, lo que representa que se ha atendido el 13% de la demanda que registra ICETEX desde 2013 hasta 2018.

En este sentido, el día 9 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional firmó junto con las entidades vinculadas al Fondo, la adición No.4 con recursos por valor de \$10.420.252.624 para apoyar 137 nuevos beneficiarios a través de la convocatoria que se realizó entre el 13 y 18 de noviembre del año en curso. A esta convocatoria se inscribieron 11.677 posibles beneficiarios, lo que demuestra que una nueva adición permitirá ampliar el número de adjudicaciones de créditos para la vigencia 2019.

Con esta nueva adición por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) se atenderían alrededor de 20 créditos condonables más, para el primer período de 2019. La asignación de estos nuevos recursos al fondo permiten no solo dar cumplimiento al marco normativo sino también el cumplimiento de las metas y cobertura en la atención de la población objeto, tal y como se estipuló desde la suscripción del convenio.

Cabe anotar que la proyección de los beneficios se hace con base en el valor histórico de la matrícula del Fondo que oscila en los SEIS PUNTO CERO CINCUENTA Y OCHO (6,058) SMMLV.



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

A través de la adición de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.581.359.899) se adjudicarían alrededor de 20 créditos condonables más a la población víctima del conflicto armado en Colombia para financiar formación en programas de educación superior en la modalidad de pregrado. Dichos créditos estarán dirigidos a la población víctima ubicados entre los mejores puestos de las pruebas saber 11 y que inicien sus estudios o los estén cursando en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se estima que los 20 créditos condonables ascienden a la suma MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.519.883.435). El valor restante SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$61.476.464) serán destinados para atender posibles fallos de tutela. El detalle de la proyección se observa en el anexo correspondiente.

Se priorizarán también víctimas que estén reconocidas como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por tratarse de población de especial protección constitucional podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matricula **hasta** por 11 SMMLV, recurso de sostenimiento de 1.5 SMMLV y un recurso de fomento a la permanencia por 1 SMMLV por semestre, él último se transferirá a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para la población beneficiaria del fondo. Se asignarán mínimo 20 créditos condonables nuevos de la convocatoria 2019-1

La presente adición tiene como fundamento lo señalado en el convenio principal y los pronunciamientos del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 1476 del 22 de noviembre de 2002), en el entendido que en tratándose de convenios interadministrativos no le es aplicable la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que son acuerdos en aras de buscar la satisfacción de la necesidad que en este caso es garantizar la educación a una población especialmente protegida.

Nombre MARTHA BERENICE SANCHEZ LOPEZ Profesional Especializada de la Subdirección de

Apoyo a la Gestión de las IES SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre HEYBY POVEDA FORERO Secretaria General

ORDENADOR (A) DEL GASTO

Firma



Código: CN-FT-51

Versión: 02

Rige a partir de su publicación en el SIG

Cadia Camin ?

Nombre: CAROLINA GUZMÁN RUÍZ

Directora de Fomento para la Educación Superior Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

X Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.

ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Único pago	Diciembre 2018	\$1.581.359.899
	TOTAL CONTRATO	\$1.581.359.899

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor interventor